

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 39 DE 2020
(2 de septiembre de 2020)

Por medio de la cual se redefine la Política y los Objetivos de Calidad de la Universidad Católica Luis Amigó, de acuerdo con los cambios normativos vigentes y al análisis del contexto institucional.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Mediante Resolución Rectoral No. 14 del 27 de mayo de 2009 la Institución adoptó su Política y Objetivos de Calidad y las redefinió posteriormente mediante las Resoluciones Rectorales No. 13 del 16 de agosto de 2011 y No. 22 del 19 de julio de 2018.

SEGUNDO. Los cambios que se han dado en la normativa vigente tales como el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional y el Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del CESU señalan una nueva dinámica para las Instituciones de Educación Superior quienes deben concretar su propia definición de calidad.

TERCERO. El Artículo 2.5.3.2.3.1.4 del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, establece que, sobre la cultura de la autoevaluación para la obtención o renovación del registro calificado, requiere que las Instituciones de Educación Superior cuenten con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

CUARTO. Los Artículos 20 y 25 del Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del CESU por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, solicitan demostrar que el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior cuente con mecanismos articulados de autoevaluación y planeación.

QUINTO. Los Artículos 31, 32 y 52 de la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional para la obtención y renovación del registro calificado, solicita que las Instituciones de Educación Superior implementen un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que prevea los momentos de planeación, implementación, seguimiento evaluación y mejoramiento de las labores académicas, formativas, docentes, culturales, científicas y de extensión y el desempeño de los integrantes de la comunidad institucional.

SEXTO. El Acuerdo del Consejo Superior No. 04 del 13 de agosto de 2019 que adopta la Estructura Orgánica de la Institución, de conformidad con las necesidades institucionales, los requerimientos de la legislación vigente de la educación superior, en materia de acreditación y registro calificados; y demás demandas del entorno, contempla la consolidación del Sistema Interno para el Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Católica Luis Amigó.

SÉPTIMO. La Universidad avanza en el fortalecimiento del Sistema de Gestión por Procesos y este ejercicio hace necesaria la renovación de la política, la revisión y articulación de los objetivos estratégicos con los objetivos de calidad y el mapa de procesos, con base en el análisis de contexto y la evaluación de factores externos e internos y que dicho ejercicio fue socializado en el Comité de Planeación y Acreditación en las sesiones del 9 de julio y 6 de agosto de 2020, como consta en las actas No. 5 y No. 6, respectivamente, y que la propuesta de actualización de dichos componentes de calidad ya cuentan con los aportes y retroalimentación de los miembros del Comité. Y que dicho resultado fue socializado en Consejo Superior en sesión del 11 de agosto de 2020 como consta en acta No. 06.

OCTAVO. La Universidad Católica Luis Amigó definió en su proceso de autoevaluación institucional su propio concepto de calidad, como resultado de la construcción conjunta, a través de los talleres “La calidad en nuestra identidad institucional” ejercicios participativos realizados con el Comité de Planeación y Acreditación, los Centros Regionales y los integrantes de los nueve equipos de autoevaluación institucional. El concepto fue socializado en el Comité de Planeación y Acreditación en la sesión del 6 de abril de 2018 como consta en acta No. 3.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar el concepto de Calidad para la Universidad Católica Luis Amigó, de la siguiente manera:

“La calidad es la correspondencia de la identidad de la Universidad Católica Luís Amigó, declarada en sus propósitos Misionales y en el Proyecto Educativo Institucional, con la formación de seres humanos que apuestan por la trascendencia del ser y la transformación social, como valores fundamentales y esenciales mediante procesos y servicios de docencia, investigación, extensión, proyección social, con el trabajo articulado de colaboradores que viven y difunden el espíritu amigoniano y promueven la integridad humana”.

ARTÍCULO SEGUNDO: redefinir y adoptar la Política de Calidad de la Institución de acuerdo con los cambios normativos vigentes, de la siguiente forma:

"En la Universidad Católica Luis Amigó prestamos servicios de formación que promueven el desarrollo de profesionales integrales, desde la docencia, la investigación y la extensión, contribuyendo a la transformación social, con una infraestructura adecuada y el apoyo de nuestro talento humano competente, comprometido con el mejoramiento continuo de los resultados institucionales, en el marco de su identidad amigoniana."

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar los siguientes objetivos de calidad en el marco de la alineación estratégica del Sistema de Gestión por Procesos:

- 1. Formar profesionales integrales, mediante procesos académicos de alta calidad para el desarrollo y la transformación social.*
- 2. Asegurar la infraestructura tecnológica y física pertinente, y de alta calidad, a través de la implementación de prácticas vanguardistas para el fortalecimiento y desarrollo de nuestro modelo educativo y mejores prácticas administrativas.*
- 3. Contribuir a la transformación social, mediante la implementación de proyectos de docencia, investigación, extensión y proyección social que generen impacto positivo en la sociedad.*
- 4. Fortalecer el posicionamiento y la visibilidad de la Universidad a nivel nacional e internacional, a través de la producción y divulgación de conocimiento científico, tecnológico, cultural y la participación en la creación y revisión de políticas públicas para el cumplimiento de los fines de la Institución.*
- 5. Fortalecer las competencias del talento humano, mediante la implementación de planes de desarrollo individual (PDI) que contribuyan con el liderazgo colaborativo y la cohesión de equipos para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.*
- 6. Asegurar la sostenibilidad de la institución, mediante el mejoramiento de los resultados de los procesos y la implementación de planes de mejoramiento eficaces, que contribuyan con el logro de las metas institucionales, bajo la innovación y altos estándares de calidad.*
- 7. Asegurar que los programas académicos cuenten con estrategias de inteligencia curricular, que permitan responder a las necesidades y expectativas del medio, incorporando procesos de innovación educativa.*
- 8. Aumentar la población estudiantil, mediante la ampliación de cobertura y oferta académica en los grupos de interés de la universidad a nivel nacional.*
- 9. Aumentar el agenciamiento y disponibilidad de recursos a través del fortalecimiento de la gestión de proyectos y alianzas con entidades de interés nacional e internacionales para la Universidad, el desarrollo de las funciones sustantivas, la generación de valor y la sostenibilidad financiera de la institución.*

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el Mapa de Procesos que se adjunta a esta Resolución Rectoral.

Esta disposición deroga la Resolución Rectoral N° 22 del 19 de julio de 2018 y rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dos (2) días, del mes de septiembre, de dos mil veinte (2020).



EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ